



Procuración General de la Nación

Resolución MP N° 66/10.

Buenos Aires, 5 de julio de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en respuesta al incremento de causas en trámite en todo el país, el 7 de marzo de 2007, por resolución PGN 14/07, se creó la *Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado*. Desde entonces, la actividad judicial en la materia fue aumentando y las necesidades diversificándose. En particular, se destaca tanto la cantidad de casos con procesamientos como de causas transitando la etapa de juicio en la mayor parte de las jurisdicciones del país. A la par, se multiplicaron las instancias recursivas y, poco a poco, fueron ocupando un lugar más central las intervenciones ante los tribunales de juicio y, por ende, también ante los de casación. Esta situación ha generado la necesidad de establecer políticas de organización y distribución del trabajo orientadas a dotar de eficacia y coherencia a la labor del Ministerio Público Fiscal, para lo cual la función del la Unidad Fiscal de Coordinación ha tenido un rol primordial.

Que, ciertamente, en su último informe de gestión, la Unidad Fiscal de Coordinación ha destacado su labor vinculada a la logística y organización dirigida a optimizar la representación del Ministerio Fiscal en las distintas jurisdicciones. Allí se señaló, en este sentido, que para reforzar y promover una actuación fiscal, coordinada y eficiente, se propició la conformación de unidades especiales de trabajo con dedicación exclusiva a las distintas investigaciones por crímenes contra la humanidad en trámite. Además, en distintas provincias, un complemento importante de esta clase de decisiones fue la designación de fiscales coadyuvantes para que intervengan –solos o junto con otros fiscales titulares o coadyuvantes– en causas por violaciones a los derechos humanos, en la etapa de instrucción, en la de juicio o en etapas recursivas. En ocasiones, ello fue consecuencia directa de la necesidad de garantizar una adecuada representación del Ministerio Fiscal frente al acrecentamiento del trabajo registrado por el arribo de nuevas causas a la etapa de juicio.

Que, en tal sentido, la Unidad Fiscal de Coordinación sostuvo que tanto la creación de unidades especiales de trabajo como la intervención de fiscales

coadyuvantes son también medidas guiadas por los principios de unidad de actuación y coherencia, dirigidas a facilitar una estrategia de actuación conjunta que permita realizar una labor coordinada entre los fiscales (art. 120 de la Const. nacional y arts. 1 y 33, inc. "g", de la LOMP 29.946), especialmente en esta delicada materia.

Que, finalmente, se destacó como característica general de estos modelos de actuación que la implementación de estas unidades especiales ha ido muchas veces acompañada de la posibilidad de intervención directa del titular la Unidad Fiscal de Coordinación, de manera conjunta o alternada con los fiscales de la jurisdicción, en cualquier causa vinculada a la materia, cuando así se estime necesario. De este modo, se hizo referencia a los casos de Mar del Plata, Mendoza, La Plata, Rosario, Santiago del Estero, Tucumán, Córdoba y Bahía Blanca, entre otros.

Que, en este sentido, cabe recordar que en esta clase de juicios se han dispuesto en varias oportunidades medidas de esta naturaleza a los efectos de robustecer la actuación del Ministerio Fiscal en estos procesos, de máxima trascendencia institucional y social (cf., entre otras, las resoluciones MP 22/08, 39/08, 137/08, 39/09, 54/09, 55/10 y PGN 72/06, 139/06, 17/09, 25/10).

Que, a fin de agilizar la solución de las diferentes coyunturas que se presentan en forma recurrente en casi la totalidad de la secciones judiciales del país, en cada una de las instancias por las que transitan las causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado, y tomando en cuenta la experiencia reseñada, se considera por ello conveniente facultar de modo general al titular de la Unidad Fiscal de Coordinación, fiscal general, doctor Jorge Eduardo Auat, para que, de estimarlo necesario, actúe en forma conjunta o alternada con los fiscales que intervienen en dichos procesos en cualquier jurisdicción del país sin distinción de instancias.

Que, además, dado el cúmulo de tareas y la evidente posibilidad de superposición de funciones que tal coadyuvancia podría llegar a suponer, resulta conveniente facultar, asimismo, a tales efectos, al fiscal general, doctor Javier De Luca y al fiscal de esta Procuración General de la Nación, doctor Horacio Azzolín, quienes han sido oportunamente designados en diversas oportunidades para intervenir en esta clase de juicios, a partir de lo cual han recogido una rica experiencia en la temática.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 05/07/10
Dra. DANIELA MANA GALLO
PROSECUTORIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Que la medida indicada deviene conveniente a fin de afianzar la representación del organismo en estos procesos y alcanzar los principios de unidad de actuación y coherencia establecidos por la LOMP (24.946), asegurando así una estrategia de actuación conjunta que permita realizar una labor coordinada y garantizando de este modo el efectivo cumplimiento de las funciones constitucional y legalmente asignadas, extremos que dan sentido al art. 33, inc. "g", de la LOMP.

Por todo ello,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

I.- FACULTAR al titular de la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado, fiscal general, doctor Jorge E. Auat, al fiscal general, doctor Javier De Luca y al fiscal de la Procuración General de la Nación, doctor Horacio Azzolín para que intervengan, en forma conjunta o alternada, con los fiscales que conocen en causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el último gobierno *de facto*, en cualquier jurisdicción del país sin distinción de instancias.

II.- PROTOCOLÍCESE, hágase saber lo aquí dispuesto, cúmplase y oportunamente, archívese.


ESTEBAN RIGGI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION